

LEY DE PRESUPUESTO N° 25.401. COBERTURA DE VACANTES. PROHIBICION.

Los elementos acompañados son suficientes para determinar la conveniencia técnica de la cobertura de los cargos en cuestión en el presente ejercicio fiscal.

BUENOS AIRES, 28 MAYO 2001

SEÑOR SUBSECRETARIO:

Por estos actuados el Ministro de Justicia y Derechos Humanos solicita la excepción a la prohibición de cobertura de vacantes dispuesta por el artículo 21 de la Ley N° 25.401.

El presente requerimiento se funda en que quince cargos entre ellos catorce con funciones ejecutivas, se encuentran en condiciones para proceder a convocar a una nueva selección a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 del Anexo I al Decreto N° 993/91 (T.O.1995) y posibilitar de este modo el normal funcionamiento de los organismos involucrados (fs. 36).

Los cargos en cuestión son los siguientes:

- a) Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
- b) Director General de Administración
- c) Director de Servicios Técnico Administrativos y Suministros
- d) Director Nacional de Promoción
- e) Auditor Adjunto
- f) Supervisor Legal
- g) Supervisor Operativo
- h) Director General de Asuntos Jurídicos
- i) Director General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal
- j) Director Nacional del Derecho de Autor
- k) Director de Base de Datos Jurídicos
- l) Director de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público
- m) Director Nacional de Asuntos y Cooperación Internacionales
- n) Director Nacional de Promoción de Métodos Participativos de Justicia
- ñ) Subinspector General de la Inspección General de Justicia

En su intervención a fojas 27 el servicio jurídico permanente del ministerio de origen no advierte reparos que formular a la medida en análisis.

La Dirección General de Despacho y Decretos concluye que en el aspecto técnico formal el provisorio de la referencia se encontraría en condiciones de seguir su trámite y su similar de

Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, no tiene observaciones legales que formular (fs. 37 a 40).

Sobre el particular es dable señalar, que los elementos acompañados son suficientes para determinar la conveniencia técnica de la cobertura de los cargos en cuestión en el presente ejercicio fiscal.

Por consiguiente, si esa Superioridad no tuviera observaciones que formular correspondería inicialar la medida que se propicia para su posterior elevación al Jefe de Gabinete de Ministros.

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

EXPEDIENTE N° 127.278/00 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

DICTAMEN DE LA DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL N° 1235/01

